

NUEVAS CONDICIONES DE TRABAJO, CRISIS SANITARIA Y EDUCACION VIRTUAL EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)

M. C. Socrates Silverio Galicia Fuentes
Profesor Investigador de la
Universidad Autónoma Chapingo (UACH)

1. INTRODUCCION

La economía internacional atraviesa por una crisis general desde fines de la década de los sesenta. Esta situación ha propiciado su reestructuración mundial bajo la conducción de la teoría monetarista y la ideología neoliberal. Una de las consecuencias es la liberación parcial del comercio expresada en la formación de tres bloques: Unión Europea (UE), Cuenca del Pacífico y North América Free Trade Agreement (NAFTA).

El nuevo patrón de acumulación hizo crisis en 2008 debido a las burbujas financieras generadas por el abuso de la creación de derivados (deuda sobre deuda) que en conjunto sobrepasaron hasta 50 veces la riqueza de la economía real. Todo empezó en agosto de 2007: PNB Paribas congela 3 de sus fondos de inversión debido a la imposibilidad de pago de las hipotecas “Subprime”, Northern Rock, con escasa liquidez, recurrió a la reserva de emergencia del Banco de Inglaterra, Wall Street cerraba a mínimos históricos en Nueva York y finalmente el 15 de Septiembre de 2008 Lehman Brothers anuncia su quiebra y otras entidades también anuncian afectaciones.

Desde 2016 la economía mundial muestra ciertos eventos que anuncian una nueva crisis económica tales como la caída de las bolsas en agosto y el aumento de las tasas de interés en diciembre en USA. Estos y otros signos fueron registrados por múltiples analistas llevando a pronosticar la **Gran Caída de la Economía Mundial**.

Lo que nadie previó y a todos nos tomó por sorpresa fue el anuncio de un nuevo virus letal y sobretodo altamente contagioso en la provincia de Wuhan, Hubei China el viernes 27 de diciembre de 2019. El martes 7 de enero de 2020 se identifica al agente patógeno: el nCoV2019 o SARS CoV2, más conocido como COVID 19 o simplemente CoronaVirus. En el transcurso del mes de enero los contagios crecen vertiginosamente. El jueves 30 de ese mes se reconoce el contagio de ese virus en al menos 18 países de Asia, Europa y Norteamérica, la alarma ya es general, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara alerta mundial por el brote epidémico. Finalmente el miércoles 11 de marzo la misma OMS la declara **PANDEMIA**.

La emergencia es declarada sucesivamente en la mayoría de los países del planeta y las medidas sanitarias para contener y mitigar los contagios vertiginosos se implantan que son el confinamiento obligatorio, uso de cubrebocas, lavado frecuente de manos, distanciamiento social entre otras medidas.

La Gran Caída de la Economía Mundial, largamente anunciada, se precipita aceleradamente. Vivimos sorpresivamente una reestructuración profunda de todas las relaciones sociales de la formación social capitalista internacional. El capital y su Estado afilan sus estrategias para profundizar la precarización de los trabajadores, la miseria de los pueblos y la explotación de la naturaleza. **La cuestión es cuál es la respuesta que debemos dar los trabajadores y los pueblos.**

2. CRISIS ECONOMICA INTERNACIONAL Y CRISIS SANITARIA PANDEMICA SARSCoV2

Durante las últimas semanas de julio y agosto de 2017 los mercados bursátiles del mundo sufrieron importantes caídas que han hecho desaparecer miles de millones de dólares de inversores de todo el mundo.

En agosto del 2016 se produjo la primera gran caída de las bolsas, se acusó a China de estar detrás del varapalo bursátil debido a la devaluación de su moneda, el yuan. Sin embargo, lo que la mayoría de los inversores han preferido obviar es que el verdadero causante de esta caída de las bolsas es el cambio de la política monetaria de la Reserva Federal.

Desde el estallido de la crisis financiera de 2008, los bancos centrales de Estados Unidos, Japón y la Eurozona han llevado a cabo una **expansión monetaria** por un total de 6,5 billones de dólares (US\$ 6.500.000.000.000), **¡eso es 6 veces la economía de México!**

Esta expansión de los balances de los bancos centrales ha favorecido un fuerte aumento del endeudamiento público, que ha alcanzado máximos históricos en los países desarrollados. En junio del 2020 México tiene una deuda pública que asciende a \$ 12.1 billones que representa el 52.1 % del PIB.

Justamente, la clave de la nueva Gran Depresión reside en el alto endeudamiento y, más precisamente, en el coste de financiarlo. Y es precisamente en esto último donde la Reserva Federal ha cometido el que probablemente sea considerado **el mayor error de la historia de la Economía**.

Con el anuncio el pasado 16 de diciembre de la primera subida de tipos de interés en Estados Unidos en casi 10 años, la Reserva Federal dio por concluida la era de los tipos de interés bajos.

La principal consecuencia del incremento de los tipos de interés es un mayor coste de financiación, algo que golpeará a empresas, familias y gobiernos con una excesiva cantidad de deuda y que se contagiará al resto del sistema como en 2008.

Estos y otros signos fueron registrados por múltiples analistas llevando a pronosticar la **Gran Caída de la Economía Mundial**.

Lo que nadie previó y a todos nos tomó por sorpresa fue el anuncio de un nuevo virus letal y sobretodo altamente contagioso en la provincia de Wuhan, Hubei China el viernes 27 de diciembre de 2019. En enero de 2020 los contagios crecen vertiginosamente por varias provincias chinas.

La enfermedad del nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) es una afección respiratoria que se puede propagar de persona a persona, casi siempre en casa, por alguien que la contrajo fuera, sin aislarse. Afecta especialmente a las personas mayores, mujeres embarazadas y personas con alguna enfermedad crónica previa como cáncer, hipertensión o diabetes.

Fuentes no identificadas reportan que el 1er PACIENTE con enfermedad respiratoria Neumonía en Wuhan, Hubei China el 27 diciembre 2019 era norteamericano. Posiblemente no surgió en China, sino que ahí se registró su nombre y conformación genética. Wuhan tiene un laboratorio clase mundial para virus. Ahí llegan las muestras de todo el mundo.

El martes 7 de enero 2020 identifican al agente patógeno: el Nuevo Virus Corona nCoV2019 o SARS CoV2, más conocido como COVID 19 o simplemente CoronaVirus. (nCov2019). El martes 21 de enero se confirma el primer caso humano. Conferencistas de salud dicen que el virus ya andaba circulando en el mundo, sin registros. Se señala una publicación francesa reporta que antecede todas las fechas como probable 1er caso diagnosticado en septiembre 2019, todavía sin nombre del virus. En el 2002 Taiwán trabajó con un Corona virus, luego surgen similares en 2003 y 2012. Por eso Asia, Medio oriente y México tenían experiencia.

El jueves 30 de enero llegan reportes de Tailandia, Taiwán, Japón, Corea del Sur, Vietnam, Francia, Malasia, Nepal, SriLanka, Cambodia, estado de Washington en EUA, Australia, Filipinas, India, Australia, Canadá, Finlandia, Alemania hasta llegar a todo el mundo. Se reconoce el contagio de ese virus en al menos 18 países de Asia, Europa y Norteamérica, la alarma ya es general, **la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara alerta mundial por el brote epidémico**.

El viernes 14 de febrero 2020 la World Health Organization registró 64,473 casos en 36 países de 6 continentes el Síndrome Severo (grave) Respiratorio Agudo SARS-CoV-2 denominado así por el International Committee of Taxonomy of Virus.

Se especula su origen, en murciélagos *Rhinolophus affinis* desde el 2013, la civeta de la India *Paradoxurus hemaphroditus* parecido al mapache o lemur, e injustamente sin probarse científicamente del pangolín un tipo de armadillo que es portador natural de β coronavirus, por su consumo culinario y medicinal, aunque en Asia muchos animales mamíferos silvestres, camello, ganado y gatos son portadores del linaje CoV-2; misma secuencia genómica del Corona (CO) Virus (VI) Enfermedad (Disease). Se denomina COVID-19 para no confundirlo con el SARS del 2002. Se conocen en el mundo 200 coronavirus incluye MERS 34.4% de fatalidades (Case Fatality Ratio CFR) en 27 países,

SARSCoV1 con CFR 11% en 32 países, el CFR de camellos 35% letal y del COVID-19 ahorita se estima en CFR= 4.5%. Las vacunas para mascotas en México desde hace mucho incluyen CORONAVIRUS para su control.

Finalmente el miércoles 11 de marzo la misma OMS la declara **PANDEMIA**. La emergencia es declarada sucesivamente en la mayoría de los países del planeta y las medidas sanitarias para contener y mitigar los contagios vertiginosos se implantan que son el confinamiento obligatorio, uso de cubrebocas, lavado frecuente de manos, distanciamiento social entre otras medidas

La Gran Caída de la Economía Mundial, largamente anunciada, se precipita aceleradamente. Las fabricas, los comercios, los bancos, oficinas de gobierno y las escuelas se cierran. El transporte se paraliza, reduce y alarga sus corridas. Cunde otra severa alarma: el desempleo se entroniza, se reducen los ingresos. Todo eso ocurre de golpe, como un rayo caído en cielo sereno. La necesidad de salvar las actividades económicas obliga a masificar el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC). **El TELETRABAJO emerge como la gran solución**

Las escuelas cierran sus puertas, salones, laboratorios, bibliotecas, canchas deportivas. El ánimo por salvar los cursos y el semestre se traduce en la generalización del uso de los diferentes medios electrónicos implantándose diversas modalidades de enseñanza tales como **la educación a distancia, virtual, en línea y el modelo híbrido**.

Emergen con fuerza inusitada nuevas condiciones de vida y de trabajo. La cotidianidad domestica, laboral y educativa son trastocadas severamente. Nada permanece en su sitio. La parálisis social general en todos los ámbitos es el signo de este tiempo.

Estamos ante una reestructuración profunda de todas las relaciones sociales de la formación social capitalista internacional. El capital y su Estado afilan sus estrategias para profundizar la precarización de los trabajadores, la miseria de los pueblos y la explotación de la naturaleza. **La cuestión es cuál es la respuesta que debemos dar los trabajadores y los pueblos.**

3. ¿QUE SON LAS CONDICIONES DE TRABAJO?

Las condiciones de trabajo están detalladas en el artículo 123 apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las tres leyes reglamentarias de esos dos apartados y del numeral romano XIII Bis del apartado B que comprenden muchos rubros, pero destacan los siguientes:

- a) Jornada de trabajo que en general es de 8 horas diarias con restricciones
- b) Días de descanso y Vacaciones
- c) Montos del Salario, salario mínimo, normas protectoras y privilegios del salario
- d) Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)
- e) Ingreso, promoción y permanencia
- f) Productividad, formación y capacitación de los trabajadores
- g) Derechos de preferencia, antigüedad y ascenso
- h) Formas (tiempo completo, parcial, medio tiempo) y tipos de contratación (determinado, indeterminado o basificación)
- i) Tabulador, categorías y niveles
- j) Acceso a vivienda
- k) Seguridad, higiene, salud, accidentes y riesgos de trabajo
- l) Regulaciones especiales de menores de edad, mujeres y trabajos especiales
- ll) Compensaciones, reconocimientos y prestaciones socioeconómico-culturales
- m) Medidas disciplinarias y sanciones
- n) Previsión y seguridad social: jubilación, pensión, seguros, recreación, servicios de salud.

4. TRABAJO A DOMICILIO Y TELETRABAJO

El surgimiento de nuevas formas de trabajo genera diversas dificultades prácticas, organizacionales, normativas y conceptuales. Al desarrollarse el uso de las tecnologías de información (TIC) en los múltiples trabajos se revoluciona totalmente las condiciones en que se realiza y reclamando su conceptualización estricta que fundamente la regulación y normatividad pertinente.

Se crea el concepto de teletrabajo que en un principio es equiparado con el trabajo a domicilio debido a que el marco jurídico nacional e internacional ha avanzado mucho en esta modalidad de trabajo. En particular porque la Organización Internacional del Trabajo (OIT) dispone del convenio 177 que establece un concepto y la regulación respectiva. Dicho convenio conceptúa el trabajo a domicilio en el artículo 1 de dicho convenio de la manera siguiente:

“A los efectos del presente Convenio:

- *(a) la expresión **trabajo a domicilio** significa el trabajo que una persona, designada como trabajador a domicilio, realiza:*
 - *(i) en su domicilio o en otros locales que escoja, distintos de los locales de trabajo del empleador;*
 - *(ii) a cambio de una remuneración;*
 - *(iii) con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones del empleador, independientemente de quién proporcione el equipo, los materiales u otros elementos utilizados para ello,*
a menos que esa persona tenga el grado de autonomía y de independencia económica necesario para ser considerada como trabajador independiente en virtud de la legislación nacional o de decisiones judiciales;
- *(b) una persona que tenga la condición de asalariado no se considerará trabajador a domicilio a los efectos del presente Convenio por el mero hecho de realizar ocasionalmente su trabajo como asalariado en su domicilio, en vez de realizarlo en su lugar de trabajo habitual;*
- *(c) la palabra **empleador** significa una persona física o jurídica que, de modo directo o por conducto de un intermediario, esté o no prevista esta figura en la legislación nacional, da trabajo a domicilio por cuenta de su empresa.”*

El teletrabajo surge en la década de los sesenta con Robert Weiner con su concepto de teleworking. En 1976 el físico Jack Nilles introduce el término telecommuting. Posteriormente se van a introducir varios conceptos como networking, homeworking, telehomeworking y teletrabajo en Francia. La idea común era “llevar el trabajo al trabajador y no el trabajador al trabajo”. El mundo no estaba preparado por su desarrollo tecnológico insuficiente. El concepto tardó años en irse posicionando en Estados Unidos y Europa.

El teletrabajo es la actividad que realizan personas que no están presentes físicamente en la empresa donde laboran. Para tal efecto es necesario el dominio de las tecnologías de información y comunicación (TIC). Es decir, constituye una forma de trabajo a distancia por medio del uso de telecomunicaciones. Es una nueva forma de trabajo que no requiere la presencia del trabajador en la fábrica, centro de trabajo, oficina o planta de la empresa.

El teletrabajo es un concepto que comprende un gran número de formas de trabajo, modos de organización o tareas propiamente dichas. Lo que crea el vínculo es la transmisión de información en tiempos reales por medio de las telecomunicaciones. Por consiguiente, no debe confundirse el trabajo a domicilio con el teletrabajo.

La década de 1990-2000 será el momento en que el teletrabajo pueda ganar terreno debido a la masificación de las tecnologías de información y comunicación (TIC). Muchos países desarrollados y del tercer mundo, así como los organismos internacionales realizarán estudios, diseñarán políticas y establecerán la regulación correspondiente. Definitivamente la crisis Pandémica del SARS CoV2 y las medidas internacionales adoptadas para su gestión colocaron el teletrabajo en una posición dominante.

El teletrabajo es el trabajo realizado a distancia utilizando las TICs para producir bienes y servicios por cuenta propia o ajena y vender productos y servicios al mundo. Las TICs necesarias para estas tareas son principalmente PC, internet, celular, teléfono y cámara digital, entre otras. Dentro de internet se engloba principalmente la navegación web y el correo electrónico. Y, según el caso, blogs, sitios web, software de traducción, mensajería instantánea (chat) y telefonía IP (voIP). Algunas plataformas comunes son las siguientes: [GetOnBoard](#), [LinkedIn](#), [Interfell](#), [Freelancer](#), [Upwork](#).

Existen múltiples definiciones sobre teletrabajo que pueden agruparse en definiciones en amplias, en sentido estricto, jurídicas y funcionales que destacan diferentes rasgos y facetas de este fenómeno social del siglo XXI. Las uruguayas Sara Liliana Cataño Ramírez y Natalia Eugenia Gómez Rúa realizan un artículo titulado “El concepto de teletrabajo: aspectos para la seguridad y salud en el empleo”, donde presentan un cuadro resumen de los conceptos y normas jurídicas en diferentes países de América Latina en la tabla 1.

5. EDUCACIÓN A DISTANCIA, VIRTUAL, EN LÍNEA Y MIXTA

Las formas de enseñanza denominadas educación a distancia, virtual, en línea y modelo híbrido están estrechamente relacionadas lo que conlleva el riesgo de confundirlas y equipararlas. Por tal motivo es necesario clarificar sus características y vínculos.

La **educación a distancia** es una forma de enseñanza en la cual los estudiantes no requieren asistir físicamente al lugar de estudios. En esta modalidad de educación, el alumno recibe el material de estudio personalmente, por medio de correo postal, correo electrónico u otras posibilidades que ofrece los medios electrónicos actuales permitiendo que en el acto educativo se empleen nuevas técnicas y estrategias de aprendizaje centradas en el propio estudiante, fomentando así el aprendizaje autodidacta, la autogestión, la autodisciplina, es decir, se trata de una educación flexible y auto dirigida, donde el estudiante establece su propio horario y su ritmo de estudio y aprendizaje. Actualmente las principales herramientas son las tecnologías de la comunicación y la información (TIC).

El aprendizaje desarrollado con las nuevas tecnologías de la comunicación se denomina aprendizaje electrónico ("elearning" en inglés). Una de las plataformas más utilizadas actualmente para esta modalidad es Moodle.

Dependiendo de cada institución, los estudiantes pueden acudir físicamente para recibir tutorías, o bien deben realizar exámenes presenciales. Existe educación a distancia para cualquier nivel de estudios, sin embargo es más común que su empleo en estudios universitarios.

En sus inicios fue entendida como una forma de estudio por correspondencia. La denominada Society to Encourage Studies at Home fue la que acuñó por primera vez este término, pues se trataba de una educación no presencial en palabras de Simonson (2010).

Entre los antecedentes de la educación a distancia están los cursos por correspondencia, que se iniciaron por la necesidad de impartir enseñanza a alumnos en lugares aislados, en los que no era posible construir un colegio. Tales cursos se ofrecieron al nivel de primaria y secundaria, y en ellos, a menudo, eran los padres quienes supervisaban el progreso educativo de los alumnos

En México la Educación a Distancia tiene antecedentes muy antiguos. Una de las universidades de **educación a distancia** más antigua es el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio de México, fundado en 1945 y considerado la escuela normal más grande del mundo pues por razones históricas para el país tuvo que formar a más de 90.000 profesores de educación primaria en servicio que carecían del título para ejercer la docencia.

En otros países se tienen experiencias remotas, tal es el caso de la Universidad de Sudáfrica que lleva ofreciendo este servicio desde 1946. En el Reino Unido, la más grande es la Open University, que se fundó en 1969. En España, la Universidad Nacional de Educación a distancia (UNED) comenzó sus actividades docentes en 1973 y un año más tarde, en Alemania, se fundó la [FernUniversität Hagen](#). Estas cuatro universidades tienen más de 100.000 alumnos, lo que es posible gracias al bajo costo que supone la educación a distancia.

Tabla 1. Conceptos de regulación del teletrabajo en América Latina

| País | Concepto | Ley/Proyecto |
|-------------|---|---|
| Argentina | Se aplica el Convenio 177 de OIT, extendiendo el concepto de trabajo a domicilio, ante la ausencia de marco normativo. | Proyecto de ley 3499 de 2010 “Promoción y difusión del Teletrabajo” |
| | A la fecha solamente el Estado de Neuquén ha definido el teletrabajo a través de la Ley 2861 de 2013 como “la realización de actos o prestación de servicios, en las que el trabajo se realiza en lugares distintos al establecimiento del empleador, mediante la utilización de todo tipo de tecnología de la información y de las comunicaciones”. | Proyecto de ley 3498 de 2010, “Régimen jurídico del Teletrabajo en relación de dependencia” |
| | El Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, viene trabajando el Políticas para su adecuada implementación (Ver http://www.trabajo.gov.ar/teletrabajo/) | |
| Brasil | No distingue entre el trabajo realizado en el establecimiento del empleador, al del empleado en la distancia siempre que se caractericen supuestos de la relación laboral. | Ley 12551 de 2011 |
| | Los medios telemáticos e informáticos de comando, control y supervisión son equivalentes a efectos de la subordinación jurídica, significa mando personal y directo, el control y la supervisión del trabajo de otros. | |
| Colombia | Forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y comunicación | Ley 1221 de 2008 |
| | -TIC- para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo | |
| Costa Rica | Toda modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial, en virtud de la cual un funcionario público, puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde sus propio domicilio u otro lugar habilitado al efecto, siempre que las necesidades y naturaleza del servicio lo permitan, y en el marco de la política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los funcionarios públicos. | Decretos Ejecutivos N° 34704 de 2008 Decreto Ejecutivo Temporal N° 35434 Teletrabajo para mujeres embarazadas. |
| | | |
| Perú | El teletrabajo se caracteriza por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, denominado ‘teletrabajador’, en la empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores. | Ley 30036 de 2013 |
| | Son elementos que coadyuvan a tipificar el carácter subordinado de esta modalidad de trabajo la provisión por el empleador de los medios físicos y métodos informáticos, la dependencia tecnológica y la propiedad de los resultados, entre otros. | |

En México, el Dr. Pablo González Casanova como rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) promovió la adopción del Sistema Universidad Abierta por medio de un Estatuto aprobado por el Consejo Universitario el 25 de febrero de 1972 y un Reglamento aprobado el 2 de diciembre de 1997. A partir de 1997, se estableció la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED).

Nipper y Taylor, citados por Wikipedia 2020, es posible identificar cinco generaciones en la clasificación cronológica de esta modalidad educativa que son los siguientes:

i. El modelo de correspondencia: Cursos por correspondencia centrados en material impreso que era entregado vía correo postal periódicamente a los estudiantes.

ii. El modelo multimedia: Incorporación de medios electrónicos como los casetes, videocasetes y el computador para la entrega de material multimedia y en con cierto grado de interactividad.

iii. El modelo de tele-aprendizaje: Educación apoyada en las TIC (telemática).

iv. El modelo de aprendizaje flexible: Acceso a recursos multimedia en línea a través de la internet, teleconferencia para la transmisión de audio y video, así como a herramientas tecnológicas para trabajo colaborativo (web 2.0).

v. El modelo de aprendizaje flexible inteligente: Acceso a campus virtuales con todos los procesos educativos en línea y a sistemas inteligentes de aprendizaje y respuesta automática.

Debe quedar muy claro que la Educación a Distancia es más antigua y más amplia que las modalidades de Educación Virtual, en Línea y Mixta (Modelo Híbrido), aunque tienen un vínculo íntimo y estas últimas son formas particulares de aquella, no debe prestarse a confundirlas y considerarlas idénticas.

A mediados de los años noventa aparecen los primeros programas, planes de estudio, escuelas que adoptaron las modalidades virtual, en Línea, y Semipresencial o Mixta (Modelo Híbrido). Muchas de las escuelas virtuales actuales provienen de escuelas a distancia. Las primeras escuelas virtuales se desarrollaron en Australia, Nueva Zelanda, América del Norte y el Reino Unido, generalmente en áreas donde la baja densidad de población hacía difícil la escolarización por medios tradicionales. El desarrollo de la informática consolida la utilización de ordenadores con fines educativos, dando lugar a la creación de diferentes escuelas virtuales alrededor de todo el mundo.

Es frecuente encontrar quienes confunden la educación virtual con la "educación a distancia", siendo conceptos y formas de enseñanza diferentes. Para desarrollar una enseñanza virtual es necesario que la entidad impartidora cuente con un LMS (Learning management system) siendo actualmente moodle el más usado dada su facilidad de uso e instalación, aunque con el auge de las nuevas tecnologías están creciendo los sistemas de aprendizaje en línea como Blackboard .

La crisis sanitaria provocada por la pandemia del SARS CoV2 desencadenó la generalización y masificación de la educación virtual y sus escuelas están presentes en todas partes del mundo.

En la **Educación a Distancia NO** es necesaria la conexión a internet, los medios electrónicos y las tecnologías de información y comunicación (TIC). **La Educación Virtual es Asíncrona** en relación a la coincidencia temporal de maestros y alumnos, mientras que la **Educación en Línea es Sincrónica** respecto a la coincidencia cronológica de profesores y estudiantes.

La Educación Virtual es la modalidad donde es necesaria una conexión a internet, ya que el contacto con el profesor es mediante una plataforma multimedia en la que los alumnos pueden revisar y descargar diversos materiales como documentos, presentaciones en diapositivas o videos. Una de las principales características de la educación virtual es que **no es necesario que los docentes y los estudiantes coincidan en el horario, en otras palabras es ASINCRÓNICA**.

Normalmente las plataformas que se emplean en esta modalidad cuentan con un foro para que los alumnos puedan expresar dudas o inquietudes, de igual forma el profesor al asignar las actividades establece una fecha límite para la entrega. Al revisarlas y evaluarlas incluye una retroalimentación a los

estudiantes, quienes posteriormente pueden consultarla para verificar sus avances y áreas de oportunidad.

La Educación en Línea tiene todas las ventajas de la modalidad virtual pero con una característica extra: es **SINCRÓNICA**, es decir el profesor y los alumnos coinciden en el horario. Para ello se emplean plataformas que permiten el uso de videollamadas, **las clases son en vivo** y se pueden implementar diversas técnicas de enseñanza como debates o foros, además la resolución de dudas y la retroalimentación es en tiempo real.

Otro aspecto positivo es que las plataformas que se emplean permiten grabar las videoclases y archivar los materiales de estudio para que, en caso de que algún estudiante no haya podido tomar la clase, la pueda consultar posteriormente.

La educación mixta, semipresencial, modelo híbrido o Blended learning, se refiere a una forma de educación formal en el cual el estudiante realiza una parte del aprendizaje a distancia, en donde puede tener un cierto grado de control sobre el tiempo, el espacio y el ritmo de las actividades. No debe confundirse la educación mixta de la era digital con la educación mixta de principios del siglo XX que significaba educación presencial donde eran formados juntos niños y niñas.

La otra parte se lleva a cabo en un espacio físico distinto al de casa contando con supervisión del docente. Es importante que exista integración entre las actividades que se realizan a distancia y las presenciales, para que el proceso de enseñanza-aprendizaje resulte favorable.

Este modelo se originó durante los años 90s, poco a poco fue ganando popularidad, y ahora con la situación actual, está acaparando los reflectores en muchos países. Es necesario señalar que el modelo híbrido no es una metodología de enseñanza, sino una vía mediante la cual se imparte la educación.

En entrevista del jueves 23 de julio del 2020 el secretario de educación pública de México expreso en forma sintética que el modelo híbrido de educación simplemente combinará clases presenciales y a distancia. También afirmó que en un futuro el enfoque pedagógico será un modelo híbrido, es decir, que podrán combinarse las clases presenciales y a distancia.

El modelo híbrido presenta dos modalidades que son las siguientes:

Modelo disruptivo: aquí la mayor parte del proceso se lleva a cabo mediante una plataforma y los encuentros presenciales se dan con poca frecuencia.

Modelo semipresencial: Mantiene las características de la educación tradicional, la mayoría de las clases son presenciales, pero se hace uso de recursos que permiten realizar actividades a distancia. Este modelo es el que mayor aceptación tiene y está siendo adoptado por muchas instituciones.

El modelo híbrido puede combinarse en forma fructífera con las metodologías siguientes: Aula Invertida, Aprendizaje Basado en Proyectos, Aprendizaje Basado en Problemas, Aprendizaje Cooperativo, Rotación de Estación entre otras.

Bergmann y Sams (2012), citados por Docentes al Día 2020, diseñaron **el modelo de aula invertida o flipped classroom** por su denominación en inglés, quienes con el deseo de apoyar a aquellos alumnos que por diferentes causas no podían asistir regularmente a clases, diseñaron una estrategia didáctica en la que empleaban diapositivas y videos.

En esta estrategia el docente se filma explicando el tema apoyándose en las diapositivas, para posteriormente compartir el video con los estudiantes. Pronto los profesores se dieron cuenta de las ventajas, ya que los alumnos que no podían asistir a clases tenían la oportunidad de ver los videos en casa y al reincorporarse al aula podían aclarar dudas y ponerse al corriente.

Todas estas nuevas modalidades de educación constituyen formas de educación a distancia y de teletrabajo que están teniendo un fuerte impacto en las condiciones de vida, salud y trabajo de los trabajadores, sus familias y toda la población en general.

En síntesis, podemos afirmar que existen tres formas generales de educación: presencial, semipresencial (mixta, modelo híbrido) y NO presencial (educación a distancia, virtual y en línea) cada una con sus diversas variantes. Esta clasificación genérica tiene se basa en la relación alumno-maestro,

los medios, métodos, estrategias, condiciones y organización de dicha relación. Pero adolece de una parte sustantiva de toda educación que es la relación sujeto-realidad que es marginal en la educación tradicional, convencional y liberal.

6. NUEVAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

El impacto conjunto, combinado y simultáneo de la política de gestión adoptada para enfrentar la crisis sanitaria de la pandemia del SARS CoV2 y la política de gestión socioeconómica uno de cuyos fenómenos emergente fue el teletrabajo y en el ámbito educativo la educación a distancia, virtual, en línea y el modelo mixto (híbrido, semipresencial) crearon las condiciones para que emerjan con fuerza inusitada nuevas condiciones de vida y de trabajo. La cotidianidad doméstica, laboral y educativa son trastocadas severamente. Nada permanece en su sitio. La parálisis social general en todos los ámbitos es el signo de este tiempo. La crisis económica internacional en gestación desde 2016 se acelera y precipita.

En el caso de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) se debe considerar la situación del conflicto de huelga que propició el inicio de la adopción del teletrabajo y sus variantes educativas (educación a distancia, virtual, en línea, mixta) para concluir el semestre y socavar la fuerza de la huelga.

En forma sorpresiva y sin planeación alguna se impusieron abruptamente nuevas condiciones de vida y de trabajo que constituyen una disrupción severa de las relaciones sociales y la cotidianidad heredada de las condiciones anteriores. Se impone dijeron la **NUEVA NORMALIDAD**.

El virus SARS-Cov-2 surgió en China a finales de 2019; poco tiempo después inició su expansión, llegando a afectar gravemente a los continentes europeo y americano. A raíz del comportamiento y rápida propagación del coronavirus, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo declaró pandemia, misma que afecta especialmente a las personas mayores, mujeres embarazadas y personas con alguna enfermedad crónica previa como cáncer, hipertensión o diabetes.

Esta declaratoria fue un llamado mundial a tomar medidas contundentes para frenar el brote del virus y disminuir los escenarios de riesgo que llevarían a distintos países a un estado de emergencia.

En México, el primer caso de COVID-19 fue confirmado el 27 de febrero de 2020; desde entonces, la cifra de contagios y de desafortunados fallecimientos, ha ido en aumento, hasta alcanzar el sábado 26 de septiembre la cifra de 761 314 casos estimados y 77 948 defunciones estimadas.

México se encuentra a tan sólo días de entrar en la tercera fase de la emergencia sanitaria por el COVID-19, lo cual implica que se deben aumentar las medidas de prevención y cuidado.

Ciertamente, las medidas que han tenido que implementarse son complejas y exigen el compromiso de todas y todos; en México, la Jornada Nacional de Sana Distancia concentra las medidas básicas de prevención del contagio que van desde el lavado frecuente de manos y la aplicación de la etiqueta respiratoria, hasta la suspensión temporal de actividades no esenciales y eventos masivos en general, medidas similares a las que han implementado diversos países a nivel mundial.

Al respecto, la OMS ha declarado:

"Sabemos que estas medidas están afectando mucho a las sociedades y economías, tal como lo hicieron en China. Todos los países deben lograr un buen equilibrio entre proteger la salud, minimizar las interrupciones económicas y sociales y respetar los derechos humanos [...]."

"Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, por lo que cada sector y cada individuo deben participar en la lucha".

El acelerado avance de la pandemia propició que uno de los escenarios altamente afectados sea el laboral, pues las empresas y patrones toman la situación como una oportunidad fortuita para incumplir o mermar los derechos de las y los trabajadores, generando afectaciones que no sólo repercuten en ellos, sino que también afectan a sus familias y las privan del sustento básico.

El pasado lunes 30 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por medio del cual el Consejo de Salubridad General declaró *emergencia sanitaria por causa de*

fuera mayor; dicha declaratoria, crea una nueva figura no prevista en la Ley Federal del Trabajo (LFT), lo cual ha generado inquietudes e inconformidad a los empresarios de todos los sectores a nivel nacional.

Declarar la contingencia sanitaria como establece el artículo 427 de la Ley Federal del Trabajo y declarar la suspensión temporal de las relaciones laborales en el país hubiese sido catastrófico para los trabajadores, sus familias, la economía nacional, el pueblo y la nación entera. Sin embargo, no deja de ser altamente lacerante la situación crítica que han vivido los trabajadores y el pueblo de México.

Todo esto forma parte de las nuevas condiciones de vida y de trabajo cuyos efectos dramáticos se expresan en la pérdida de empleos, la reducción severa de los ingresos, muchas empresas cierran otras tantas quiebran, la micro, pequeña y mediana empresa son las más afectadas, se reducen los salarios, se incumplen las prestaciones, las instituciones de salud priorizan la atención de los infectados por COVID 19, se cancela y restringen la atención de otros padecimientos de salud, la economía y las instituciones públicas se paralizan, se prohíben toda clase eventos masivos y públicos. Oda la vida social, económica, cultura, familiar, educativa se colapsan. El terror se apodera de muchos mexicanos.

Después de que el miércoles 11 de marzo la OMS reconoció y declaró al SARS CoV2 como pandemia, así como el incremento acelerado de los contagios en México, el sábado 14 de marzo las autoridades de salud y educativas deciden adelantar y ampliar las vacaciones de semana santa del viernes 20 de marzo al lunes 20 de abril. Laura Poy reportera de La Jornada reseñó en la página dos de ese diario el domingo 15 de marzo la comparecía pública de dichas autoridades:

“Ante el incremento en el número de contagios por Covid-19 en México, 36.6 millones de alumnos de educación básica, media superior y superior adelantarán sus vacaciones de Semana Santa, las cuales se ampliarán dos semanas, al iniciar este 23 de marzo para concluir el 19 de abril, y reanudar clases el lunes 20. Con esta decisión cerrarán 265 mil escuelas de todos los niveles formativos en el país, lo que incluye universidades, públicas y privadas, y al menos 2 millones 100 mil maestros se sumarán a ese receso.”

“En conferencia de prensa en la Secretaría de Educación Pública (SEP), su titular Esteban Moctezuma Barragán, detalló que del martes al viernes próximos se trabajará en las escuelas la implementación de diversas acciones, entre ellas informar a los alumnos de lo que ocurre con el Covid-19 en el país y las medidas de prevención que deben aplicar. También se harán jornadas informativas con padres de familia para explicar los motivos del receso escolar y qué actividades académicas podrían realizar sus hijos en casa.”

“La medida, aprobada por el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (Conaedu), por recomendación de la Secretaría de Salud (Ssa), incluye la creación de una comisión de salud en todas las escuelas, a través de los Consejos de Participación Escolar; la aplicación de tres filtros de revisión a los alumnos –uno en casa y dos en el plantel– y la limpieza de los centros escolares.

“Hugo López-Gatell, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, detalló que una de las tareas de los comités de salud escolares será vincularse con los Comités Estatales para la Seguridad en Salud en cada entidad.”

También precisaron que se suspenderán todas las actividades “no esenciales” como ceremonias cívicas, honores a la Bandera, festivos, actividades deportivas y festivos.

“Aislamiento preventivo para 36.6 millones”

“Moctezuma señaló que la decisión de reabrir las escuelas para los 36.6 millones de alumnos de todos los niveles “sería por instrucción de la SSA, que nos informen que ya es pertinente”.”

“Enfatizó que en este receso de 30 días, que no aplicará para maestros ni personal administrativo de educación básica, quienes disfrutarán sólo de las dos semanas que marca el calendario original, se recomienda un aislamiento preventivo.”

“No se trata de salir de vacaciones y que todos estén juntos, porque lo que se quiere evitar es la proximidad”. Agregó que las dos semanas adicionales al receso convencional de Semana Santa, se recuperarán en horas clase posteriores.”

“Acompañado de los 32 autoridades educativas estatales del país, López-Gatell, explicó que la medida anunciada “se toma justamente en el momento óptimo, cuando empieza la inflexión en la curva epidémica, cuando pasamos de pocos casos diarios, a un incremento de positivos”. Se trata de una estrategia de sana distancia con un impacto “masivo por el número de alumnos, pero que también tendrá elevados beneficios”.”

“Cambia el calendario”

“En tanto, el titular de la SEP anunció que este lunes se publicará un acuerdo secretarial para modificar el calendario escolar 2019-2020, y se convocará a maestros de preescolar, primaria y secundaria, a una sesión extraordinaria del Consejo Técnico Escolar, donde se detallarán los mecanismos de implementación de estas medidas.”

“Entre ellas, solicitar a los padres de familia entreguen por escrito la confirmación de que su hijo no tiene fiebre ni está enfermo, y que aplicó un adecuado lavado de manos antes de salir de casa, como una tarea de “apoyo solidario”.”

“Se anunció que se les “invitará” a participar en las labores de limpieza de las escuelas. López-Gatell enfatizó que México no se encuentra en emergencia sanitaria, y tampoco necesita este mecanismo para acceder a los recursos públicos necesarios que se requieran para atender el combate al Covid-19 en todo el país, pues aseguró que se cuenta con la coordinación y cooperación de todos los niveles de gobierno, tanto federal como estatal, además de las instituciones encargadas de proteger la salud de los mexicanos. Por la noche, el Instituto Politécnico Nacional anunció que ampliará las vacaciones de Semana Santa del 20 de marzo al 20 de abril.”

La misma reportera, en la misma página del diario La Jornada del domingo 15 de marzo informa que la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA) reconocía la existencia de 41 casos de COVID 19 y 155 sospechosos. Al mismo tiempo se anunciaba el inicio de una Jornada Nacional de Sana Distancia del lunes 23 de marzo al lunes 19 de abril y la cancelación de concentraciones de más de 5000 asistentes.

Los plazos no se cumplieron. La situación se complicaría rápidamente obligando a extender y profundizar las medidas de sanitarias. El lunes 30 de marzo el Consejo General de Salud declara la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor y se alarga a cuarentena hasta el jueves 30 de abril.

Simultáneamente se anuncian las nuevas modalidades de educación a distancia, virtual, en línea y el modelo híbrido. En el caso de la educación básica se establece el Programa Aprende en Casa I que se implementaría con una gran variedad de modalidades de educación a distancia.

El jueves 2 de abril nueve universidades (UNAM, UAM, IPN, BUAP, Universidad Autónoma de Nuevo León, Anahuac México, Universidad de Guadalajara, ITSM, UIA) lanzan web para clases en línea: la página <http://rie360.mx/> (*Recursos educativos para innovar la docencia ante el Covid-19*), con la que ponen a disposición de sus comunidades y de la sociedad en general recursos, herramientas y recomendaciones de acceso abierto para desarrollar con éxito programas educativos en esta emergencia sanitaria.

Crujen todas las instituciones de educación en México en todos sus niveles. La Universidad Autónoma metropolitana (UAM) lanza programa para dotar a miles de estudiantes de escasos recursos de lap top. La calidad de la educación se demerita, se abarata la acreditación de los cursos y carreras. La Universidad de Guadalajara en voz de su rector Ricardo Villanueva Lomelí que el 71% de los aspirantes gozaran de pase directo de un total de 149 359 aspirantes.

El lunes 3 de agosto la SEP informa en la conferencia mañanera del Ejecutivo Federal el programa Regreso a Clases Aprende en Casa II y se anuncia el regreso oficial a clases para el lunes 24 de agosto aclarando que comenzará a distancia por no haber condiciones para hacerlo de manera presencial. También se informa que se capacitará a un millón de maestros en herramientas digitales y el acuerdo con cuatro televisoras (televisa, tv azteca, imagen televisión, milenio televisión) que atenderán 30 millones de estudiantes de 16 grados escolares, que dispondrán de 6 canales las 24 horas del día los 7 días de la semana y 140 millones de Libros de Texto Gratuitos. Se producirán y transmitirán mas de

4550 programas de televisión y 640 de radio en 20 lenguas indígenas. Esto tendrá un costo de 450 millones de pesos por transmitir las clases en sus canales

Las consecuencias de la pandemia y su gestión desnudan y recrudecen las desigualdades de todos los trabajadores y sectores populares. El sector educativo no es la excepción, pero el sector más castigado son las escuelas privadas. Debido a la implantación de la educación a distancia se produjo una migración masiva de estudiantes de las escuelas particulares a las públicas. Los padres de familia valorizaron que no valía la pena pagar por una educación devaluada. Esta situación causó una verdadera debacle. Se estima que cerraran el 35% de las escuelas particulares por la crisis.

Las escuelas privadas se caracterizan por la explotación y opresión agudas de los maestros. La crisis de las escuelas particulares derivadas de la pandemia acentúa gravemente esta situación previa. Así, cuando la Secretaría de Educación Pública, instruyó la suspensión de las clases de manera presencial, los directivos de dichas escuelas aprovecharon la oportunidad para exigir a los profesores que dieran clases en línea; pero previamente cancelaron algunos grupos y aumentaron el número de estudiantes en los grupos que no fueron cerrados, lo que les permitió despedir a miles de profesores. Obviamente, los profesores que no fueron despedidos tuvieron que atender a más estudiantes por el mismo salario.

Los maestros de las escuelas particulares prácticamente no tienen derechos laborales pues firman contratos temporales que no incluyen el periodo vacacional o bien se contratan por asignatura. Perciben salarios raquíticos, carecen de prestaciones y seguridad social. La actual situación agudiza estas condiciones de explotación y precarización, Los dueños de las escuelas particulares previendo que no se pudo regresar a clases presenciales han optado por suspender el ciclo escolar y otras cerraran definitivamente.

Alfredo del Villar, presidente de la Asociación Nacional para el Fomento Educativo y de Escuelas Privadas, calculó que pudieran quedarse sin trabajo más de 200 mil profesores por el cierre de más de 18 mil escuelas particulares y la reducción de las matriculas.

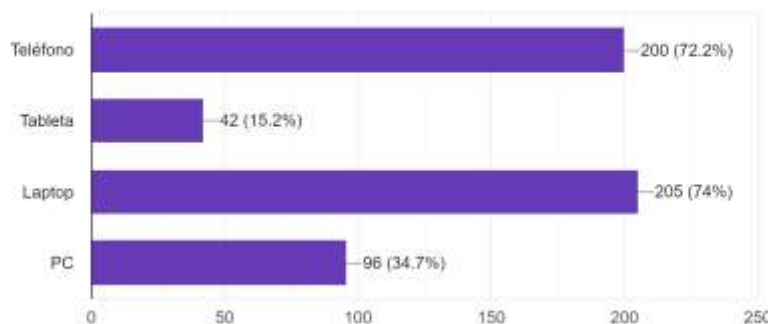
En instituciones de educación superior y universidades públicas autónomas como Chapingo las condiciones no son mejores. En este caso también reina la desigualdad tanto entre los trabajadores universitarios (administrativos, académicos) y los estudiantes. La OMS estima que habrá una deserción escolar de más de un millón de estudiantes de nivel superior en México.

El STAUACH realizó una encuesta a sus agremiados que consistió en 4 preguntas cerradas y tres abiertas en el periodo comprendido entre el 16 y 25 de septiembre, obteniéndose un total de 277 respuestas que tienen una buena representatividad del nuestro gremio. Se destacan los resultados siguientes:

i. Disponibilidad de Dispositivos:

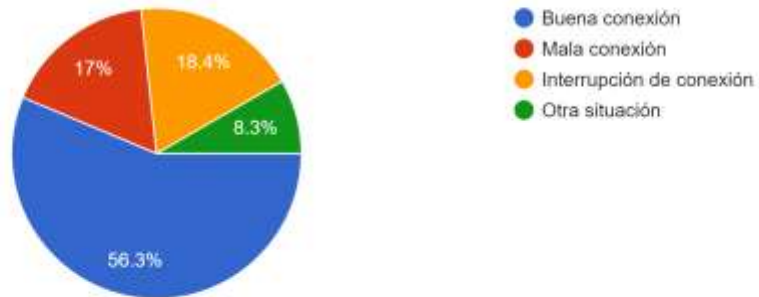
Disponibilidad en cuál de los siguientes dispositivos:

277 responses



ii. Conectividad

277 responses

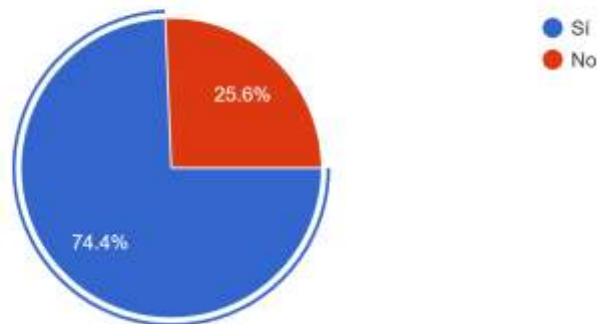


iii. En Capacitación se obtuvieron seis variables que son las siguientes:

A) Capacitación Recibida por la UACH

1. ¿Ha recibido capacitación en alguna de las plataformas?

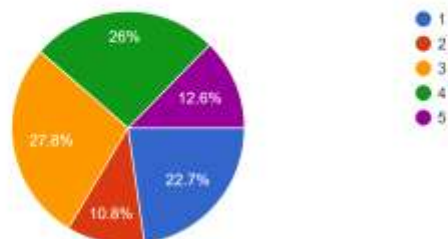
277 responses



B) Valoración de la Capacitación recibida.

2. En una escala del 1 al 5, indique el grado de satisfacción en cuanto a la capacitación recibida por la UACH. Siendo 1 nada satisfecho y 5 muy satisfecho.

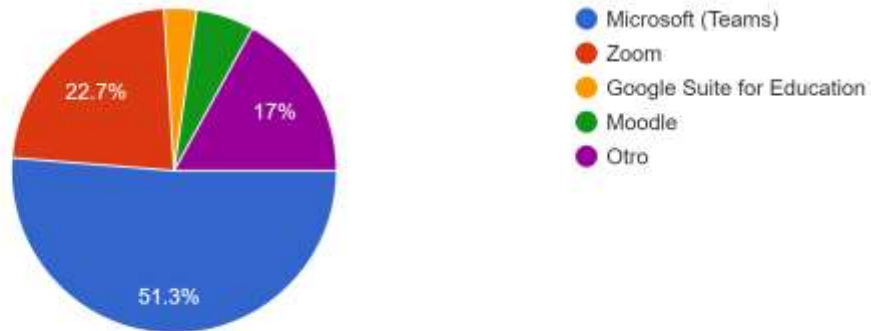
277 responses



C) Plataformas Utilizadas

3. Plataforma que ha usado satisfactoriamente

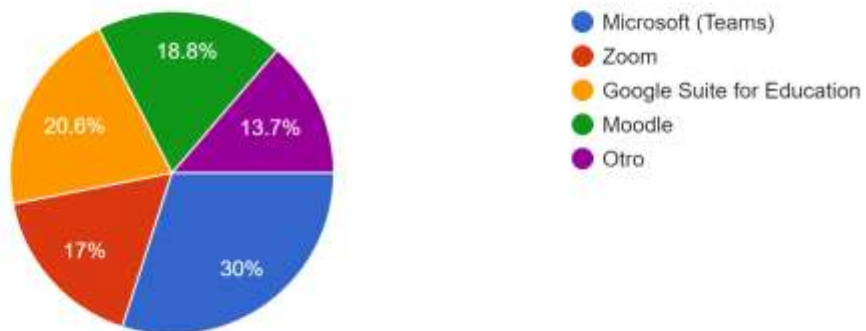
277 responses



D) Plataforma de su Preferencia

4. Plataforma que le gustaría usar, pero requiere capacitación.

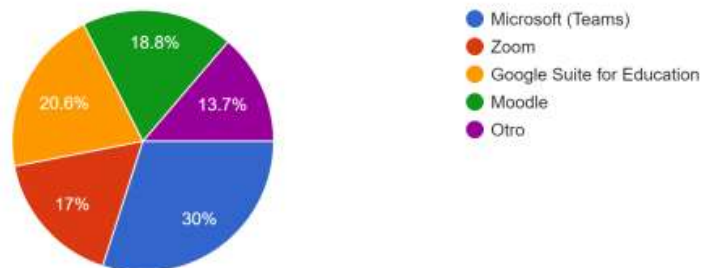
277 responses



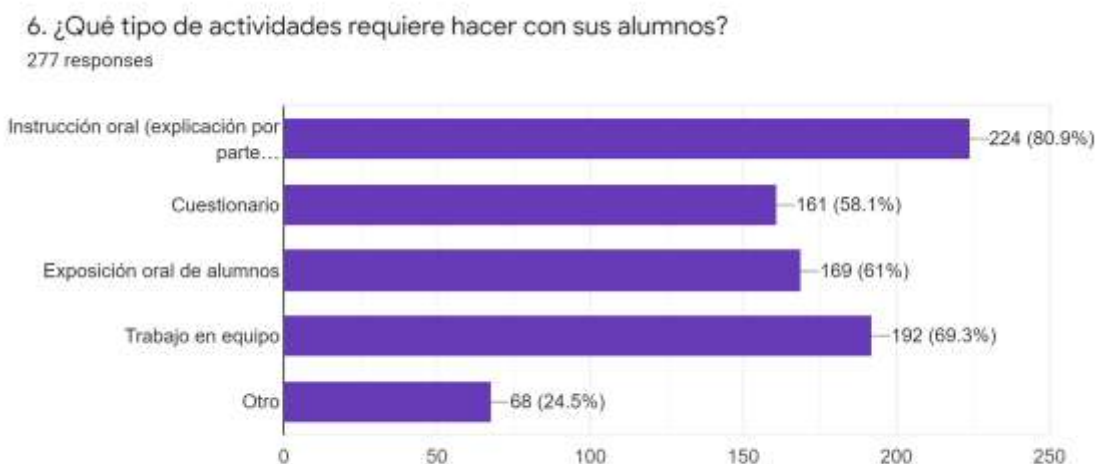
D) Plataforma de su Preferencia

4. Plataforma que le gustaría usar, pero requiere capacitación.

277 responses



F) Requerimientos de sus Cursos



Debemos entender lo que está sucediendo con el manejo de la pandemia; las nuevas tecnologías pueden reducir costos en la educación, incrementar la productividad y enriquecer a las empresas de tecnología digital tales como las plataformas de internet: Moodle, Zoom, Teams.

Que ocurrirá de se generaliza en forma permanente el teletrabajo, la educación a distancia, virtual, en línea y mixta. Se erradica la educación presencial, los maestros se vuelven innecesarios y las escuelas se transforman en elefantes blancos. Un futuro terrorífico se prevé en el libro *“Apagón Pedagógico Global. Las instituciones educativas en la cuarta revolución industrial y la era de la singularidad”* del Dr. Venezolano Luis Bonilla Molina del año 2018.

7. REGULACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA ENFRENTAR LAS NUEVAS CONDICIONES DE VIDA Y TRABAJO

El teletrabajo, la educación a distancia, virtual, en línea y mixta tienen antecedentes remotos en México y el mundo por lo que no es extraño que existan múltiples investigaciones, estudios, políticas, programas y regulación jurídica de estas formas de trabajo.

Los antecedentes de regulación normativa y posicionamientos respecto al teletrabajo se han multiplicado con la pandemia y las condiciones de vida y trabajo que se hayan impuesto pretendiendo eternizarlas en beneficio de la acumulación internacional.

La Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de las Universidades de las Américas (CONTUA) y la Internacional de Servicios Públicos (PSI) fijaron su posición en un documento titulado “Sobre la Regulación del Teletrabajo en las Universidades de las Américas”.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México (STUNAM) realizó un pronunciamiento público dirigido a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y al Congreso de la Unión que se titula “Teletrabajo Decente para Todas y Todos”. El Departamento Jurídico del STUNAM elaboró un estudio y análisis sobre una de las modalidades del trabajo a distancia cuyo informe se tituló “Anteproyecto. Trabajo a Distancia: Teletrabajo” con fecha jueves 23 de julio de 2020.

Países como Argentina, España, Perú, Chile, Colombia, Costa Rica e incluso el Gobierno de la Ciudad de México han realizado avances relevantes en la regulación del Teletrabajo al construir normas y leyes pioneras en este ámbito.

Como parte de las medidas para proteger a los trabajadores, se ha analizado el marco jurídico que rige las relaciones laborales a fin de ampliar la esfera de protección de sus derechos que, ante eventos tan particulares como lo es esta pandemia, pueden verse severamente afectados. Los

trabajadores universitarios e instituciones de Educación Superior (IES) por medio de sus distintas organizaciones deben tomar las acciones y estrategias siguientes:

I. Los sindicatos y organizaciones gremiales de los trabajadores universitarios e Instituciones de Educación Superior realizan el **PRONUNCIAMIENTO** siguiente:

1. Los trabajadores universitarios e Instituciones de Educación Superior (IES) se pronuncian por la necesidad de incorporar en la realización de sus actividades académicas (educación, investigación, difusión de la cultura, servicio) formas de teletrabajo y educación virtual particularmente por la situación de crisis sanitaria derivada de la pandemia por el SARS CoV2.

2. El teletrabajo y la educación virtual solo pueden ser formas complementarias de actividad académica en las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) debido a que la naturaleza de su trabajo exige necesariamente el modo presencial en el desempeño de la educación, investigación, difusión de la cultura y servicio. Por tal motivo es necesario construir un modelo mixto o híbrido de educación presencial y virtual específico a las condiciones de cada una de las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES).

3. La implementación de las formas de teletrabajo y educación virtual exige necesariamente la formación y capacitación en esas maneras de realizar actividad académica que debe ser incorporada al programa de trabajo de las comisiones mixtas de capacitación de cada institución. La capacitación y adiestramiento es una obligación de los patrones establecido en el artículo 132-XV de la Ley Federal del Trabajo (LFT), pero dicha obligación/derecho debe ser incorporada al clausulado de sus Contratos Colectivos de Trabajo (CCT) en la forma siguiente:

“La Universidad formulará planes y programas de superación que permitan a sus trabajadores elevar su nivel académico, mejorar la calidad de su actividad y perfeccionar sus conocimientos y habilidades, los que se elaborarán en los términos de la legislación aplicable.”

4. La atención de las formas de teletrabajo y educación virtual requiere establecer comisiones bilaterales Universidad/Sindicato o Institución/Sindicato cuyo programa de trabajo incorpore la solución entre otros aspectos los siguientes:

Equipamiento: computadoras y accesorios

Conectividad

Plataformas

Software

Costos

Riesgos de Salud

Otras necesidades

Esta exigencia está contemplada en el artículo 132-III de la Ley Federal del Trabajo (LFT), pero dicha obligación/derecho debe ser incorporada al clausulado de sus Contratos Colectivos de Trabajo (CCT) en la forma siguiente tal como se indica a continuación:

“La Universidad proporcionará la infraestructura y los instrumentos y equipo necesarios para el buen desempeño de las funciones académicas.”

II. Los sindicatos y organizaciones gremiales de trabajadores universitarios e Instituciones de Educación Superior (IES) implementaran las **ESTRATEGÍAS** siguientes:

i. Estrategia No 1. Plazo Inmediato. Exigir el cumplimiento de las demandas siguientes:

1. Atendiendo al artículo 132-III de la Ley Federal del Trabajo vigente demandamos que la Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) doten de equipo de computo o similar con la calidad necesaria y suficiente a cada uno de los trabajadores universitarios e educación superior que es necesario para la realización de su teletrabajo en condiciones de pandemia.

2. Demandamos que las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) dote de conectividad de alta calidad a cada uno de los trabajadores universitarios y educación superior sindical necesaria para la realización de su teletrabajo en condiciones de pandemia.

3. Demandamos que las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) proporcionen formación, capacitación y adiestramiento por personal especializado a cada uno de los trabajadores universitarios y educación superior necesarios para la realización de su teletrabajo en condiciones de pandemia.

4. Demandamos que las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) proporcionen las condiciones de seguridad, higiene y atención médica necesarias, así como la infraestructura y equipamiento necesarios para la introducción del teletrabajo y modalidades de educación a distancia, virtual y en línea en cada uno de los salones, laboratorios, cubículos y todas las áreas de trabajo de cada uno de los departamentos, facultades, sedes bajo la actual situación de alto riesgo pandémico y crisis sanitaria.

5. Demandamos que las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) proporcionen un monto de \$ 10 000 a cada uno de los trabajadores universitarios y educación superior como **COMPENSACIÓN** de los gastos efectuados debido a la introducción del teletrabajo y modalidades de educación a distancia, virtual y en línea.

6. Demandamos que las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) proporcionen un monto de \$ 10 000 a cada uno de los afiliados al STAUACH como **RECONOCIMIENTO AL COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD** para cumplir con el trabajo en cada institución y en particular actividad educativa para cumplir con los planes y programas de estudio en la actual situación de pandemia SARS CoV2.

ii. Estrategia No 2. Plazo Corto. Incorporar a los Contratos Colectivos de Trabajo (CCT) de su institución las cláusulas siguientes:

i. Las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) se obligan a discutir, analizar y resolver bilateralmente con el sindicato u organización gremial las condiciones, necesidades y requerimientos derivados de la introducción del teletrabajo y las modalidades de educación a distancia, virtual y en línea.

ii. Las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) se obligan a resolver, proporcionar y cubrir los gastos de las condiciones, necesidades y requerimientos derivados de la introducción del teletrabajo y las modalidades de educación a distancia, virtual y en línea, tales como infraestructura, equipamiento, conectividad, educación, capacitación y adiestramiento.

iii. Las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES) se obligan a proporcionar las condiciones, necesidades, requerimientos y condiciones de seguridad, higiene y atención médica necesarias en caso de que se establezca en el país una situación de contingencia sanitaria, emergencia sanitaria o cualquier situación similar..

iii. Estrategia No 3. Mediano Plazo. Establecer un Programa Permanente de Investigación, Análisis, Educación y Difusión sobre las **NUEVAS CONDICIONES DE TRABAJO, PANDEMIA, TELETRABAJO, EDUCACIÓN A DISTANCIA, VIRTUAL, EN LÍNEA Y MIXTA.**

iv. Estrategia No 4. Mediano Plazo: Convocar a un Congreso Nacional con el Tema **NUEVAS CONDICIONES DE TRABAJO, PANDEMIA, TELETRABAJO, EDUCACIÓN A DISTANCIA, VIRTUAL, EN LÍNEA Y MIXTA**

El objetivo de dicho congreso sería: Diseñar una Política Académico Laboral sobre las nuevas condiciones de trabajo, pandemia, teletrabajo, educación a distancia, virtual, en línea y mixta.

8. CONCLUSIONES

1. El manejo político de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del SARS CoV2 están teniendo un impacto profundo en las condiciones de vida y trabajo de todos los trabajadores y sectores populares de todos los países.

2. El teletrabajo, la educación a distancia, virtual, en línea y mixta se han constituido en nuevas formas de outsourcing, precarización y flexibilidad laboral que permiten incrementar la superexplotación de los trabajadores y el deterioro de sus condiciones de vida.

3. Existen tres formas generales de educación: presencial, semipresencial (mixta, modelo híbrido) y NO presencial (educación a distancia, virtual y en línea) cada una con sus diversas variantes. Esta clasificación genérica tiene se basa en la relación alumno-maestro, los medios, métodos, estrategias, condiciones y organización de dicha relación.

4. Es necesario construir la regulación normativa en torno al teletrabajo, educación a distancia, virtual, en línea o mixta para evitar acciones nocivas para los trabajadores.

5. El manejo político de la pandemia, teletrabajo, educación a distancia, virtual, en línea y mixta se han constituido en nuevas formas de parálisis social e inhabilitación de todas las formas de lucha presenciales.

9. BIBLIOGRAFÍA

Bonilla Molina, L. 2018. Apagón Pedagógico Global. Las instituciones educativas en la cuarta revolución industrial y la era de la singularidad. Borrador

Cataño Ramírez, S. L., Gómez Rúa, N. E. 2014. El concepto de teletrabajo: aspectos para la seguridad y salud en el empleo. Revista CES Salud Pública Volumen 5 No.1 Enero - Junio / 2014. Uruguay. pp. 82-91

Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de las Universidades de las Américas (CONTUA) e Internacional de Servicios Públicos (PSI). s. f. Sobre la Regulación del teletrabajo en las Universidades de las Américas.

Docentes al Día. 2020. Aula invertida, una estrategia ideal para el modelo híbrido o semipresencial. Domingo 26 de julio de 2020.

Nipper, S. Third generation distance learning and computer conferencing. En R.D. Mason y A.R. Kaye (Eds.) Mindwave: communication, computers and distance education. Oxford: Pergamon Press.

REDACCIÓN. Coronavirus: ¿qué significa que la OMS haya clasificado al COVID-19 como pandemia? BBC News Mundo. 11 de marzo de 2020. Fecha de consulta: 15 de abril de 2020. Disponible en: <https://bbc.in/2XEVLUR>

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México (STUNAM). Teletrabajo Decente para Todas y Todos

Departamento Jurídico del STUNAM. 2020. Anteproyecto. Trabajo a Distancia: Teletrabajo” con fecha jueves 23 de julio de 2020.

Taylor, James C. 2001. Fifth Generation Distance Education. ISBN 0 642 77210 X.

Wikipedia. 2020. Educación a Distancia de fecha viernes 9 de octubre del 2020.

“UNIDAD DE SINDICATO Y ACADEMIA”

“AUTONOMÍA, DEMOCRACIA DIRECTA, AUTOGESTIÓN Y ECONOMÍA DE LOS TRABAJADORES”

“SER CULTOS PARA SER LIBRES”

“LA EMANCIPACIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA DEBE SER OBRA DE LA CLASE TRABAJADORA MISMA”

